

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se adjudican las obras de «Conducción de aguas para riego del estanque superior al interior» y «Puesta en riego del abanacado» en la finca «Isamar», sita en Valle Guerra, La Laguna (Tenerife).**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 20 de junio del corriente año, para contratación de «Conducción de aguas para riego del estanque superior al interior» y «Puesta en riego del abanacado» en la finca «Isamar», sita en Valle Guerra, La Laguna (Tenerife), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 2.092.396,46 pesetas, esta presidencia ha resuelto adjudicar las mencionadas instalaciones a la proposición más favorable entre las presentadas, suscrita por don Antonio Hormiga Fernández, que se compromete a realizarlas en la cantidad de 1.883.156,82 pesetas que representa una baja del 10 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1967.—El Presidente, Miguel Eche-garay.—5.026-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 2 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, como demandada y apelante, la Administración General del Estado, y demandante y apelada, doña Ana Sainz de Rozas Marañón, sobre justiprecio de finca expropiada, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Sainz de Rozas Marañón contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se fijó el justiprecio de la parcela propiedad de la demandante, sita en el paraje "Corro Colarte", del término de Castilleja de la Cuesta, provincia de Sevilla, expropiada por la Región Aérea del Estrecho, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

**RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Laboratorio central de Infraestructura (primera fase)» a la Empresa «Anfesa, Construcciones, S. A.».**

Este Ministerio, con fecha 14 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Laboratorio central de Infraestructura (primera fase)» a la Empresa «Anfesa, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 14.632.794,50 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se regula la concesión de reposición que tiene autorizada la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.» en el sentido de que queden incluidos en la operación nuevos colorantes con derecho a reposición de las materias primas en ellos empleadas.**

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1965, posteriormente ampliada por nuevas Ordenes de 7 de noviembre de 1966 y 11 de marzo de 1967, solicita una nueva ampliación para que se incluyan en la concesión otorgada otros seis colorantes más que tengan derecho a reposición de sus materias primas.

Considerando los motivos aducidos, estimando el beneficio que para la economía nacional puede representar esta ampliación y a la vista de los antecedentes existentes de operaciones similares,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1965, y posteriormente ampliada por nuevas Ordenes de 7 de noviembre de 1966 y 11 de marzo de 1967, en el sentido de que queden incluidos entre los colorantes con derecho a reposición, además de los mencionados en las anteriores Ordenes, los siguientes:

Pardo directo DB.  
Azul sulfoncin 5R extra 70/100.  
Benzo Burdeos B.  
Verde directo B doble.  
Negro diamina BH conc.  
Punzó brillante 3RF extra.

En cuanto a los efectos contables establecidos en el apartado segundo de la concesión y sus ampliaciones, es preciso añadir a continuación del reseñado con el epígrafe p) de la última de estas ampliaciones, los siguientes:

q) Por cada 100 kilogramos exportados de pardo directo DB, referidos al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria siete kilogramos con 200 gramos de bendidina, 13 kilogramos con 500 gramos de fenil gamma y seis kilogramos con 200 gramos de salicílico ácido técnico.

r) Por cada 100 kilogramos exportados de azul sulfoncin 5R extra 70/100, referidos al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria 13 kilogramos con 700 gramos de alfanafitilamina, 25 gramos con 500 gramos de fenil peri y 16 kilogramos con 400 gramos de matanilico ácido.

s) Por cada 100 kilogramos exportados de benzo Burdeos B, referidos al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria 14 kilogramos con 600 gramos de bendidina, 19 kilogramos con 800 gramos de gamma ácido y 19 kilogramos con 100 gramos de naftionato de sosa.

t) Por cada 100 kilogramos exportados de verde directo B doble, referidos al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria cinco kilogramos con 600 gramos de bendidina, nueve kilogramos con 700 gramos de H ácido y cuatro kilogramos con seiscientos gramos de p. nitránilina.

u) Por cada 100 kilogramos exportados de negro diamina BH conc., referidos al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria cinco kilogramos con 100 gramos de bendidina, seis kilogramos con 500 gramos de gamma ácido y ocho kilogramos con 800 gramos de H ácido.

v) Por cada 100 kilogramos exportados de punzó brillante 3RF extra, referido al 100 por 100 tipo Stamm, podrán importarse con franquicia arancelaria 17 kilogramos con 800 gramos de naftionato de sosa y 25 kilogramos con 500 gramos de sal G.»

Por lo demás, y aparte de la inclusión de los términos aquí mencionados, los apartados primero y segundo de la concesión quedan tal y como se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1966 y posterior ampliación por Orden de 11 de marzo de 1967. El resto de los apartados de la primera Orden de concesión de 25 de octubre de 1965 no sufrirán modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION del Tribunal de Defensa de la Competencia por la que se hace pública la sentencia recaída en el expediente número 6/1965.**

En el expediente número 6/65, iniciado en virtud de denuncia formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Madrid contra el Sindicato Nacional del Metal

(Grupo Nacional de Ascensores), ha recaído, con fecha 20 de diciembre de 1966, sentencia de la Sección Segunda de este Tribunal, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos acreditada la existencia de prácticas prohibidas consistentes en haber aplicado los precios denominados de costos mínimos, que fueron acordados en sesión que celebró la Junta Nacional Sindical del Grupo de Ascensores del Sindicato Nacional del Metal el día 25 de noviembre de 1964, y haberlos comunicado mediante impresos a los usuarios o abonados del servicio de engrase y conservación de aparatos elevadores; delaramos asimismo autores de dichas prácticas a las Empresas «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», «J. Schneider, S. A.», «Ascensores Pascual, Sociedad Anónima», «Carlos de Vega, S. A.», «Mas Goberná y Mosso, S. L.», «Jaime Camprubi», «Ascensores y Aplicaciones Industriales, S. A.», «Eguren, S. A.», «G. I. E., S. A.» y «Talleres Electromecánicos Francisco Sebastián», a todas las cuales se les intima para que cesen en dichas prácticas, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento serán castigados por la jurisdicción ordinaria con las penas previstas en el artículo 237 del Código Penal y de que, en caso de que persistieran en la infracción, podrán ser sancionadas además por el Gobierno con multa continua de 1.000 a 50.000 pesetas por cada día que continúen realizándolas; y por último declaramos nulo de pleno derecho el precitado acuerdo en los particulares que siguen: «La Junta conoce y aprueba el estudio de precios mínimos de costos del servicio de engrase y conservación de aparatos elevadores. Asimismo acuerdan que los precios tengan efectividad a partir del primero de enero de 1965»; publíquese la intimación acordada mediante la inserción de la parte dispositiva de esta sentencia, una vez que adquiera el carácter de firme, en el «Boletín Oficial del Estado», en tres de los diarios de mayor circulación del país y en el de mayor tirada de cada una de las provincias donde radican los domicilios de las Empresas citadas, sin perjuicio de la notificación en legal forma a los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Manuel Carrasco.—Manuel M. Pereiro.—R. Vivar.»

Interpuesto recurso de súplica contra el fallo anterior, el Pleno del Tribunal dictó, en 8 de julio del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de súplica interpuesto por «Boettiche y Navarro, S. A.», «J. Schneider, S. A.», «Ascensores Pascual, S. A.», «Carlos de Vega, S. A.», «Mas, Goberná y Mossó, S. L.», «Jaime Camprubi», «Ascensores y Aplicaciones Industriales, S. A.», «Eguren, S. A.», «G. I. E., S. A.» y «Talleres Electromecánicos Francisco Sebastián», debemos confirmar, como confirmamos, la sentencia dictada por la Sección Segunda de este Tribunal con fecha 20 de diciembre de 1966 en el expediente a que se refiere este recurso.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Jesús Rubio.—Rafael Font de Mora.—Manuel Carrasco.—E. Junco.—Mariano Gimeno.—Manuel M. Pereiro.—Mariano Rojas.—R. Vivar.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, y siendo firmes las expresadas resoluciones, se hace publicar a los efectos pertinentes.

Madrid, 1 de agosto de 1967.—El Secretario.—3.913-E.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,864	60,044
1 Dólar canadiense ....	55,640	55,807
1 Franco francés nuevo ....	12,207	12,243
1 Libra esterlina ....	166,701	167,202
1 Franco suizo ....	13,812	13,853
100 Francos belgas ....	120,623	120,986
1 Marco alemán ....	14,967	15,012
100 Liras italianas ....	9,601	9,629
1 Florín holandés ....	16,645	16,695
1 Corona sueca ....	11,606	11,640
1 Corona danesa ....	8,620	8,645
1 Corona noruega ....	8,368	8,393
1 Marco finlandés ....	18,592	18,647
100 Chelines austriacos ....	232,004	232,702
100 Escudos portugueses ....	207,831	208,456

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Luis Fernández Barreiros para la urbanización «Las Pajanosas», en el término municipal de Guillenas (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Luis Fernández Barreiros, con el fin de obtener la declaración como Centro de Interés Turístico Nacional de «Las Pajanosas», en el término municipal de Guillenas (Sevilla).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de Ampliación de abastecimiento de aguas de Vigo desde el río Oitavén.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de septiembre de 1965 ha sido aprobado el proyecto de «Ampliación de abastecimiento de aguas de Vigo desde el río Oitavén», en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras, por lo que, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el quinceavo día hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas y siguientes en el Ayuntamiento de Sotomayor, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que las asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de Contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la mencionada Ley y artículo 56, párrafo segundo, de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Sotomayor, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Vigo, 29 de julio de 1967.—El Representante de la Administración.—5.048-A.